



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de Presupuesto
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 18 de enero de 2019

OFICIO CIRCULAR N° 0006 -2019-EF/50.07

Señor (a)
Titular de Pliego
<<ENTIDAD - PLIEGO>>
<<Dirección>>
Presente.-

Asunto : Presentación de solicitudes en el marco del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que, mediante el acápite 4, numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Por otro lado, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza durante el primer trimestre del año fiscal, a los gobiernos regionales realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre las Partidas de Gastos 2.3.2 2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) programadas en los Programas Presupuestales de Salud, con el objeto de habilitar las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) de las categorías presupuestales Acciones Centrales y/o Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego. Para tal efecto los mencionados pliegos, quedan exceptuados de la restricción prevista en el acápite 4, numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

En ese sentido, en caso el pliego a su cargo requiera efectuar modificaciones presupuestales en el marco de las normas antes mencionadas, es necesario que su despacho considere los lineamientos que se adjuntan al presente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de Presupuesto
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN AMPARO DEL ACÁPITE 4 DEL
NUMERAL 48.1 DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 Y DE
LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA
LEY N° 30879**

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el marco del acápite 4, numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, deben considerar lo siguiente:

1. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que ingresen para la opinión técnica de la Dirección General de Presupuesto Público, deben incluir los informes de la oficina de presupuesto del Pliego los cuales deben elaborarse en coordinación con las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
2. Dichos informes deben incluir las proyecciones de gasto, identificando déficits y superávits a nivel del Pliego y de la Unidad Ejecutora conforme a los Formatos N°s 1 y 2. Asimismo, deberá incluir el Formato N° 3 que identifica modificaciones en las metas físicas asociadas a los Programas Presupuestales¹. Estos formatos podrán ser descargados a través del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas².
3. Corresponderá al pliego consolidar las solicitudes de las Unidades Ejecutoras que requieran modificaciones conforme al mencionado marco legal y remitir la solicitud de opinión favorable a la DGPP a más tardar el 1 de marzo del 2019.³
4. La DGPP puede solicitar mayor información respecto a la metodología que sustenta la proyección presentada por el Pliego.
5. Después de presentar la solicitud, los Formatos N°s 1, 2 y 3 debidamente llenados deben ser remitidos a la dirección de correo electrónico <<correo_sectorista>> con copia a consultas_dapt@mef.gob.pe, con el Asunto: "Atención al Art 48 HR N° XXXXXX- GR XXXX".



Respecto a las modificaciones en el marco de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final (DCF) de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, debe considerarse lo siguiente:

1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego emitirá opinión favorable a las modificaciones de las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) programadas en los **Programas Presupuestales de Salud**, con el objeto de habilitar la misma partida en las



¹ Considerar que las metas físicas a nivel de Programas Presupuestales de Salud no deberán variar producto de una modificación en la meta financiera, dado que responden a criterios de programación establecidos por el sector.

² Las rutas de descarga de los formatos son las siguientes:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/Formato_01_RD003_2019EF5001.xlsx

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/Formato_02_RD003_2019EF5001.xlsx

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/Formato_03_RD003_2019EF5001.xlsx

³ Ver Comunicado N° 007-2019-EF/50.01 publicado el día 16 de enero del presente en la página web del MEF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de Presupuesto
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

categorias presupuestales Acciones Centrales y/o Asignaciones
Presupuestales que No Resultan en Productos.

2. La opinión favorable emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego deberá estar sujeta a una revisión de lo programado y ejecutado en el SIGA; al Modelo Operativo de los Programas Presupuestales; y a la ejecución histórica a nivel de las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) en el SIAF.

Aprobadas dichas modificaciones, el pliego deberá remitir a la DGPP una copia de la Resolución Autoritativa suscrita por el titular del pliego, conforme a los plazos señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

3. Asimismo, para la habilitación de las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) dentro de las Unidades Ejecutoras del sector Salud, se recomiendan las siguientes Estructuras Funcionales Programáticas, según las actividades de las mismas:

- 3.1 Presupuesto de servicios básicos asociado a gastos en Establecimientos de Salud en los distintos niveles de atención de la Unidad Ejecutora

FUNCION: 20. SALUD
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002. ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5001195. SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN FUNCIONAL: 044. SALUD INDIVIDUAL

- 3.2 Presupuesto de servicios básicos asociado a gastos en Sedes Administrativas de la Unidad Ejecutora

FUNCION: 20. SALUD
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001. ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO: 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN FUNCIONAL: 006. GESTION

